



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Evolución Inmobiliaria Medellín S.A.S.
DEMANDADOS	DANIELA CATALINA GALEANO MUÑOZ, MARIA DANIELA CARDONA JARAMILLO y JUAN CAMILO MUÑOZ VÉLEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00142 00
DECISIÓN	Rechaza demanda.

Como causales de rechazo de plano para los escritos con los que se promueven los procesos, se encuentra la falta de jurisdicción o de **competencia**, y la existencia de término de caducidad para instaurarla, si de aquella o sus anexos aparece que el término está vencido.

Al respecto, es necesario resaltar lo expresado en el art. 28 # 1 del C.G. del P: **Competencia territorial.** *la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

1. *“El proceso contencioso, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país. Será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o está se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante [...]”*

En ese orden de ideas y según la norma citada, se puede establecer que el competente para conocer del presente asunto en razón del factor territorial es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO), por cuanto el lugar donde se encuentra domiciliada la parte demandada, esto es Avenida 43 #51-26 en Bello Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR de PLANO, conforme a lo expuesto en la motivación, la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de Oralidad de Bello (Reparto), por considerar que son éstos a los que le competen conocer del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 748cbf533306f99dd940860b200eef4bb66839ec675a943e575770ee1577607f

Documento generado en 07/07/2021 10:06:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>